

Gobierno de General Arenales

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 311/17

01-09-2017

VISTO: La solicitud de licencia ordinaria presentada por el Jefe de Compras Municipal Sr. Sábato, Alberto Luis, DNI: 11.267.198.

Y CONSIDERANDO: Que, tanto el Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de General Arenales y la ley 14656 contemplan régimen de licencias médicas por enfermedad.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: CONCEDASE al Jefe de Compras Municipal Sr. SABATO, Alberto Luis, DNI: 11.267.198, Legajo nº 165, licencia ordinaria desde el día 11 de septiembre de 2017 al 3 de octubre de 2017 inclusive. Debiendo reincorporarse el día 4 de octubre de 2017.

ARTICULO 2º: ASIGNASE a la tarea de Jefe de Compras Municipal, mientras dure la licencia otorgada en el artículo anterior a la Sra. ANA, Paula Verónica, DNI: 32.564.672, Legajo nº 6887.

ARTICULO 3º: El gasto dispuesto en el Artículo anterior se imputara a la partida Gastos 1.1.3.2. "REEMPLAZOS" de la jurisdicción 11131020000 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 312/17

01-09-2017

VISTO: Los cargos vacantes en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO: Que existen vacantes a cubrir en la administración Municipal.

Que es necesario cubrir las para el buen funcionamiento de la misma

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE, como Personal Jornalizado de 30 horas semanales al Sr. RUSSO, Cristian Carlos, DNI: 22.536.751 a partir del 1 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: El gasto dispuesto en los artículos anteriores, será imputado a la Partida de Gastos 1.1.2.2 "PERSONAL JORNALIZADO" de la Jurisdicción y Programa que corresponda del Presupuesto de Gastos, vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 313/17

04-09-2017

VISTO: Las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes del Distrito de General Arenales en su nivel Terciario y Universitario,

Y CONSIDERANDO: Que, el informe de la Dirección de Juventud Municipal justifica el otorgamiento de las mismas, y que es política pública del estado municipal brindar acceso a la educación de calidad e inclusión,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de Noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 850.- (pesos ochocientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Abraham Nabila	38.952.040	Ascensión
Abraham Mariam	36.396.630	Ascensión
Adaro Isa Shadia Micaela	41.136.642	Ascensión
Aguirre Fausto	40.888.534	Ascensión
Aleman Maria De Los Angeles	38.360.477	Ascensión
Andrada Irupe Rosa Lujan	26.168.843	Ascensión
Andrada Tatiana	39.980.339	Ascensión
Andrade Jenifer Aixa	40.888.543	Ascensión
Andrade Paola Vanesa	33.171.886	Ascensión
Arroyo Kevin	42.344.940	Ascensión
Bajo Maria Camila	38.360.427	Ascensión
Baldor Antonela Alejandra	40.426.305	Ascensión
Baldor Bacarini Franco Luis	38.360.405	Ascensión
Balmaceda Nilda Virginia	26.566.530	Ascensión
Basabe Alejandro Martin	37.406.822	Ascensión
Bernardi Julieta	41.194.491	Ascensión
Bianchi Janice Jael	41.194.467	Ascensión
Bianchi Pablo	35.431.589	Ascensión
Brest Braian Rodrigo	39.980.315	Ascensión
Bucci Leonardo David	36.396.690	Ascensión
Calissano Maria Julieta	40.798.195	Ascensión
Cardozo Lucía	40.888.525	Ascensión
Caresani Jonatan Nicolas	37.406.802	Ascensión
Casco Marianela	37.406.834	Ascensión

Castillo Mariangeles	29.860.511	Ascensión
Cirillo Maria Georgina	38.360.453	Ascensión
Di Santo Moreno Shirley	38.265.859	Ascensión
Ehagaraz Silvana Valeria	35.242.022	Ascensión
Elvira Tania Nahir	38.360.478	Ascensión
Fernandez Bruno	41.692.274	Ascensión
Forgiarini Fauda Lara	40.888.506	Ascensión
Gabarrella Danna	40.888.522	Ascensión
Garcia Bruno Ever	40.253.541	Ascensión
Garcia Florencia Soledad	32.570.640	Ascensión
Gasol Antonela Yanet	38.282.505	Ascensión
Henry Lourdes	35.218.932	Ascensión
Ibarra Maria Antonela	38.952.068	Ascensión
Ibarra Maria Ester	35.221.138	Ascensión
Ibarrola Mirna	94.102.364	Ascensión
Iharour Abigail	34.216.767	Ascensión
Iharour Clein	36.575.230	Ascensión
Ipiña Belen	41.194.489	Ascensión
Ipiña Belén	41.194.489	Ascensión
Jurisich Laila	36.810.085	Ascensión
Lambrisca Renzo	41.194.487	Ascensión
Lambrisca Ruiz Juan Manuel	40.473.762	Ascensión
Lamelza Colaberardino Matias	38.952.045	Ascensión
Liborio Malvina Soledad	37.251.486	Ascensión
Liendro Rocio	41.194.479	Ascensión
Martin Poleri Tomas	39.980.336	Ascensión
Mocchiutti Matias	41.161.421	Ascensión
Moreno Brenda Aneley	41.194.472	Ascensión
Neuss Barbara Irene	40.888.538	Ascensión
Novau Juliana	37.406.869	Ascensión
Nuñez Maricel Gladys	25.695.456	Ascensión
Pantiga Leandro Emmanuel	40.888.523	Ascensión
Parejas Yanel Oriana	41.194.485	Ascensión
Pereyra Martin	38.952.050	Ascensión
Perone Santiago Aramis	38.952.039	Ascensión
Pessina Noelia	38.360.410	Ascensión
Pichini Angela	36.396.665	Ascensión
Ratto Nerina	39.980.323	Ascensión
Rodero Paula Sol	39.980.346	Ascensión
Rossi Julieta	40.657.215	Ascensión
Rudis Stefania Ayelen	38.610.022	Ascensión
Salvadori Camila Oriana	40.888.520	Ascensión
Sanchez Leandro	41.194.494	Ascensión
Santucho Mori Maria Dolores	41.692.257	Ascensión

Sauro Agustina Micaela	39.853.334	Ascensión
Sosa Emiliana	37.406.825	Ascensión
Spadoni Lara Soledad	37.406.830	Ascensión
Sperati Giuliana Denis	38.360.446	Ascensión
Stein Yanina Belen	35.799.674	Ascensión
Teson Fiama	39.980.322	Ascensión
Tommasiello Lautaro Ezequiel	39.980.347	Ascensión
Vallejos Convers Ramiro	35.431.580	Ascensión
Vasquez Ravagnan Carolina	37.406.831	Ascensión
Venero Celis Natacha	41.194.483	Ascensión
Venero Francisco	38.952.064	Ascensión
Videla Baldor Nerina	40.810.914	Ascensión
Villalba Ezequiel Alejandro	38.360.493	Ascensión
Zabaleta Ruth Estefania	41.130.192	Ascensión
Zambrana Castan Alejandro	34.216.775	Ascensión

ARTICULO 2º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de Noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 1300.- (pesos mil trescientos.-) a los siguientes estudiantes:

Abraham Naya	39.980.313	Ascensión
Adrover Carol Jacqueline	37.406.880	Ascensión
Ahmad Marilyn Brenda	37.406.847	Ascensión
Andrada Antonella Beatriz	37.406.829	Ascensión
Bajo Martiniano Leonel	34.216.757	Ascensión
Baroni Nicole Magali	37.406.882	Ascensión
Bustamante Melisa	41.194.452	Ascensión
Favignano Fiorella Belen	39.153.485	Ascensión
Maggi Federico Rodolfo	38.360.499	Ascensión
Roulet Ana Luz	36.396.623	Ascensión
Signori Vignaroli Josefina	40.888.531	Ascensión
Vacca Anabella Yesica	40.065.081	Ascensión

ARTICULO 3º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de Noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 600.- (pesos Seiscientos.-) a los siguientes estudiantes:

Casavieja Fabian Alberto	41.456.564	Ascensión
Baroni Alejandro	37.406.841	Ascensión
Godoy Jazmin	42.158.105	Ascensión
Pecar Bugallo Giselle Melina	32.129.582	Ascensión

ARTICULO 4º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de Noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 950.- (pesos Novecientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Brest Micaela Estefania	41.692.270	Ascensión
-------------------------	------------	-----------

Camacho Camila	41.655.516	Ascensión
----------------	------------	-----------

ARTICULO 5°: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de Noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 1500.- (pesos Novecientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Rughetti Jaqueline	41.692.251	Ascensión
--------------------	------------	-----------

ARTICULO 6°: El gasto se imputará a la partida jurisdicción (5.1.3.0) BECAS, de la Jurisdicción Conducción Ejecutiva, Categoría Programática, Dirección de Juventud del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 7°: Comuníquese, Regístrese y Cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO 314/17

04-09-2017

VISTO: Las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes del Distrito de General Arenales en su nivel Terciario y Universitario,

Y CONSIDERANDO: Que, el informe de la Dirección de Juventud Municipal justifica el otorgamiento de las mismas, y que es política pública del estado municipal brindar acceso a la educación de calidad e inclusión,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 850.- (ochocientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Abud Andrea Soledad	38.610.050	Arenales
Aranda Iara Belen	39.289.727	Arenales
Aranda Vanina Soledad	34.006.052	Arenales
Archiprette Madelein	40.253.512	Arenales
Bacaloni Malena	40.253.543	Arenales
Barrera Micaela	38.926.456	Arenales
Barrera Rocio Anahi	38.004.463	Arenales
Bazzoni Lucas Patricio	40.933.578	Arenales
Begameschino Romina	25.034.107	Arenales
Bisforo Ayrton Alex	40.019.652	Arenales
Bour Wanda Ayelen	39.471.007	Arenales
Bozzano Maria Belen	38.364.362	Arenales
Calderon Yesica Viviana	38.852.571	Arenales
Campos Diana Micaela	38.364.496	Arenales
Cano Maria Antonela	40.810.282	Arenales
Castaño Melanie	38.364.367	Arenales
Chavero Aldana Ayelen	38.926.472	Arenales
Coria Antonella	40.787.097	Arenales

Cortines Magali Antonella	38.364.347	Arenales
Crespo Torres Lurdes Milagros	41.221.162	Arenales
Daniele Eliana Jaqueline	35.791.723	Arenales
De Francesco Melisa Anabel	35.791.736	Arenales
De Francesco Rocio Marisol	39.671.948	Arenales
Del Negro Gustavo Nicolas	38.364.343	Arenales
Diaz Lourdes	40.810.297	Arenales
Diaz Nahuel Maximiliano	38.633.636	Arenales
Enriquez Braian Ezequiel	38.926.467	Arenales
Ferrairola Maria Belen	38.360.494	Arenales
Ferreyra Cornero Guadalupe Lujan	40.253.535	Arenales
Focareta Maria Florencia	40.810.220	Arenales
Focareta Solange Micaela	37.344.092	Arenales
Fogareta Andrea Noelia	39.289.746	Arenales
Forgiarini Paciulli Maria Eva	31.530.993	Arenales
Frias Sanchez Jonatan G	34.006.054	Arenales
Garcia Tomas Gabriel	40.253.538	Arenales
Gimenez Florencia Milagros Leonor	40.352.924	Arenales
Gimenez Sabina	38.926.474	Arenales
Herrera Cases Karen Agostina	38.926.455	Arenales
Ipucha Gisela Anahi	37.344.082	Arenales
La rocca Natali Josefina	35.791.739	Arenales
Liborio Yesica Tamara	34.216.782	Arenales
Lopes Agustin Ariel	39.289.715	Arenales
Lopez Macarena Sol	38.604.146	Arenales
Maison Alcantara Lucas Gustavo	35.893.588	Arenales
Mallarini Daiana Aylen	40.810.230	Arenales
Mallarini Debra	35.791.799	Arenales
Marcone Micaela	38.633.601	Arenales
Marenzana Lorena Analia	27.229.329	Arenales
Martinez Florencia	37.406.842	Arenales
Navarro Ayelen Selene	38.364.389	Arenales
Navarro Baravalle Celia	34.006.006	Arenales
Navarro Sanchez Jesus Jordan	40.810.222	Arenales
Ocampo Gallego Valentina	40.810.280	Arenales
Pascuale Soria Julieta	40.810.225	Arenales
Perez Castro Lucas	37.344.059	Arenales
Perez Maria Belen	39.289.718	Arenales
Priano Rocio	22.512.125	Arenales
Quiroga Maria Eugenia	38.364.356	Arenales

Refollo Mariana Lucia	38.364.305	Arenales
Retrivo Fiama Antonela	36.352.208	Arenales
Riveros Solange	35.791.776	Arenales
Roldan Maria Victoria	40.191.602	Arenales
Roldan Melina	39.289.725	Arenales
Rossini Angel	38.364.399	Arenales
Sanchez Nazareno Roberto	38.364.328	Arenales
Santos Aldana Yamila	38.926.461	Arenales
Santos Maria Milagros	39.289.724	Arenales
Tello Maria Belen	38.952.059	Arenales
Teres Trinidad	40.253.518	Arenales
Ullua Simon	38.364.381	Arenales
Vallejos Milagros	40.810.205	Arenales
Vera Marilina Soledad	38.364.360	Arenales

ARTICULO 2º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 600.- (pesos seiscientos.-) a los siguientes estudiantes:

Bratos Noelia Lujan	34.296.782	Arenales
Mayol Evelyn	50.223.665	Arenales
Prado Yanina Natalia	40.810.264	Arenales
Trujillo Yamila Gisel	35.791.749	Arenales

ARTICULO 3º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 1300.- (pesos mil trescientos.-) a los siguientes estudiantes:

Asan Martin Eduardo	39.289.738	Arenales
Cesar Alex Alberto	35.791.784	Arenales
Dadamia Espinosa Maria Belen	35.791.778	Arenales
Lemos Ferraro Malvina	38.364.345	Arenales

ARTICULO 4º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 950.- (pesos novecientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Serra Barra Maria Emilia	41.784.122	Arenales
Zabaleta Figgini Gianluca	40.253.519	Arenales

ARTICULO 5º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 1500.- (pesos mil quinientos.-) a los siguientes estudiantes:

Ibarra Marisa Isabel	20.962.490	Arenales
Roldan Maximiliano	37.344.090	Arenales

ARTICULO 6º: El gasto se imputará a la partida jurisdicción (5.1.3.0) BECAS, de la Jurisdicción Conducción Ejecutiva, Categoría Programática, Dirección de Juventud del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 7º: Comuníquese, Regístrese y Cumplido, ARCHIVASE

DECRETO 315/17
04-09-2017

VISTO: Las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes del Distrito de General Arenales en su nivel Terciario y Universitario,

Y CONSIDERANDO: Que, el informe de la Dirección de Juventud Municipal justifica el otorgamiento de las mismas, y que es política pública del estado municipal brindar acceso a la educación de calidad e inclusión,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 850.- (pesos ochocientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Abalos Maria Belen	40.549.472	Arribeños
Bratos Alan Ariel	38.304.629	Arribeños
Caceres Rocio Soledad	39.291.643	Arribeños
Cardozo Silvio	21.959.561	Arribeños
Constanzo Jose Emiliano	31.045.049	Arribeños
Cubero Mariene Itati	37.049.741	Arribeños
De Camillis Nahuel Martin	39.151.548	Arribeños
De Leon Georgina	36.352.242	Arribeños
Di Cencio Maria Belen	37.347.963	Arribeños
Echevarne Antonio	37.347.951	Arribeños
Fernandez Franco	41.103.820	Arribeños
GherPELLI Inda Malena	41.103.829	Arribeños
Giaccardi Maria Belen	39.151.544	Arribeños
Giles Karen Melina	39.151.550	Arribeños
Gomez Tozzi Alexandra	37.347.976	Arribeños
Gonzalez Ternavasio Maria Victoria	33.593.947	Arribeños
Guzman Ugrotte Wilmar	39.923.045	Arribeños
Hernandez Norberto Emmanuel	34.296.763	Arribeños
Hernandez Panci Ulises	40.549.493	Arribeños
Larovere Nicolas Eugenio	40.549.497	Arribeños
Lopez Florencia	39.151.512	Arribeños
Lucero Juan Angel	38.610.121	Arribeños
Mansilla Daiana Elizabeth	41.103.808	Arribeños

Mendoza Janet Anahi	35.431.506	Arribeños
Millan Pablo Abel	37.049.711	Arribeños
Murasciole Francisco	38.304.620	Arribeños
Ortiz Osvaldo Lorenzo Manuel	20.914.079	Arribeños
Parisi Franco Daniel	38.304.623	Arribeños
Paz Noelia Maria	38.304.633	Arribeños
Rearte Virginia Abigail	40.549.485	Arribeños
Restaino Aranda Karen Abigail	39.151.545	Arribeños
Rios Bargas Claudina	39.923.017	Arribeños
Roche Ezequiel Ignacio	38.304.639	Arribeños
Romero Yamille Belen	38.304.648	Arribeños
Rostagno Cubero Sharon	35.154.500	Arribeños
Salazar Sofia Soledad	37.049.701	Arribeños
Sanchez Ana Laura	37.859.165	Arribeños
Sas Eliel	38.304.603	Arribeños
Scardellato Sofia	39.688.050	Arribeños
Tozzi Micaela	39.094.974	Arribeños
Valdemoros Maribel	38.304.637	Arribeños
Villarreal Carlos Leonardo	36.352.215	Arribeños
Yucanovich Marcos	41.103.825	Arribeños

ARTICULO 2°: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 600.- (pesos seiscientos.-) a los siguientes estudiantes:

Albertario Dalila	39.151.516	Arribeños
Bratos Maria Jose	35.431.521	Arribeños
Castro Maria Del Carmen	30.251.875	Arribeños
Gimenez Katherine Milagros	40.810.269	Arribeños
Jatip Ana	18.816.652	Arribeños
Paratore Yael Aimara	38.304.622	Arribeños
Pino Karen Janet	37.055.589	Arribeños
Ruiz Maria Florencia	35.218.911	Arribeños
Woodman Elizabeth	40.810.270	Arribeños

ARTICULO 3°: OTORGASE a partir del Mes de agosto del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 1300.- (pesos mil trescientos.-) a los siguientes estudiantes:

Castro Eliana	39.151.518	Arribeños
Cubero Gari Stefania	34.398.934	Arribeños
Esterlus Maria Julia	37.347.959	Arribeños
Fernandez Deborah Melina	39.151.503	Arribeños

Fernandez Eliana Jimena	36.352.201	Arribeños
Ferrero Ana Laura	34.398.905	Arribeños
Frangolini Lucas Hernan	37.347.987	Arribeños
Heredia Jenifer	39.151.537	Arribeños
Lagoma Facundo	40.549.499	Arribeños
Pera Antonella	39.151.532	Arribeños
Preciado Luna Berenice	39.923.014	Arribeños
Zanotti Agustina Soledad	36.352.231	Arribeños

ARTICULO 4°: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 1700.- (pesos mil setecientos.-) a los siguientes estudiantes:

Lopez Ainara Maria Laura	39.923.005	Arribeños
--------------------------	------------	-----------

ARTICULO 5°: OTORGASE a partir del Mes de agosto del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 950.- (pesos novecientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Antonietta Victoria	41.693.397	Arribeños
Castro Cristian Dario	39.923.022	Arribeños
Descarga Viruleg Pablo	41.784.112	Arribeños

ARTICULO 6°: El gasto se imputará a la partida jurisdicción (5.1.3.0) BECAS, de la Jurisdicción Conducción Ejecutiva, Categoría Programática, Dirección de Juventud del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 7°: Comuníquese, Regístrese y Cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO 316/17
04-09-2017

VISTO: Las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes del Distrito de General Arenales en su nivel Terciario y Universitario,

Y CONSIDERANDO: Que, el informe de la Dirección de Juventud Municipal justifica el otorgamiento de las mismas, y que es política pública del estado municipal brindar acceso a la educación de calidad e inclusión,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 850.- (pesos ochocientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Aleon Joaquin Andres	41.951.988	Ferré
Alegre Marina Soledad	29.346.156	Ferré
Avalos Nazarena	38.610.141	Ferré
Baldor Juan Manuel	38.610.095	Ferré

Brasil Ariana Aylen	38.610.043	Ferré
Bringas Rosario Denise	38.610.030	Ferré
Cacarozzo Katherine Solange	38.610.031	Ferré
Cascella Guevara Laureano Ariel	40.810.202	Ferré
Catalano Cardinale Lautaro Billy	39.516.814	Ferré
Caviglia Jimena Lara	39.923.001	Ferré
Cecchini Nicolas	38.610.027	Ferré
Colaberardino Banducci Sharon	39.050.330	Ferré
Delfino Alexis Gabriel	38.610.102	Ferré
Epifanio Wilson Eduardo	38.610.111	Ferré
Figgini Sol Candelaria	40.798.144	Ferré
Flocco Maria Belen	38.610.077	Ferré
Fuente Estefania Belen	40.888.544	Ferré
Giancane Alfonsina	38.610.042	Ferré
Giancane Juan Martin	37.859.172	Ferré
Guarnera Lucia Alejandra	39.165.615	Ferré
Ibarra Maria Victoria	38.610.119	Ferré
Jauregui Capelli Enzo	38.610.082	Ferré
Laguía Giuliana Anahí	38.821.632	Ferré
Leiva Maria Antonela	36.575.240	Ferré
León Florencia	40.883.074	Ferré
Lorber Maximiliano	38.610.025	Ferré
Marinucci Micaela Maria	37.859.198	Ferré
Maroscia Yazmin Nolly	36.575.245	Ferré
Miranda Karen Denisse	38.610.116	Ferré
Miranda Maria Florencia	33.479.535	Ferré
Monti Micaela	38.610.109	Ferré
Negrini Emanuel	38.610.063	Ferré
Negrini Emiliano Jesus	37.859.157	Ferré
Parapuño Micaela	38.364.397	Ferré
Pereira Yanina Elizabeth	36.575.248	Ferré
Quiroga Magali Vanina	35.218.034	Ferré
Ravagnan Magali	38.610.026	Ferré
Riemersma Walter Gabriel	38.610.150	Ferré
Righetti Eugenia Paula	36.238.865	Ferré
Rodriguez Diego Alejandro	38.610.016	Ferré
Rojas Tatiana Constanza	36.575.229	Ferré
Rubio Inti	95.367.761	Ferré
Santoro Tania Grisel	35.218.033	Ferré
Saporito Pilmayquen Naomy	38.610.084	Ferré
Scropanich Brian Maciel	38.610.076	Ferré

Scuttieri Francina	38.610.081	Ferré
Sperati Ailen	37.859.195	Ferré
Zarate Iara Aylen	38.610.046	Ferré

ARTICULO 2º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 600.- (pesos seiscientos.-) a los siguientes estudiantes:

Benavidez Fiamma Magali	40.491.470	Ferré
Deger Erika Florencia	41.423.185	Ferré
Lujan Laura Lorena	31.525.021	Ferré
Rocha Carolina Fernanda	27.666.717	Ferré
Uberti Jacqueline Iveth	38.360.422	Ferré

ARTICULO 3º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 1300.- (pesos mil trescientos.-) a los siguientes estudiantes:

Aramburu Jeronimo	38.610.019	Ferré
Nuñez Mariana	38.610.093	Ferré
Panci Maria Juliana	37.859.171	Ferré
Perez Constanza	38.610.038	Ferré
Porta Lucila Jerusalem	38.610.059	Ferré
Saponara Facundo	36.575.234	Ferré

ARTICULO 4º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 1700.- (pesos mil setecientos.-) a los siguientes estudiantes:

Trebaiocchi Valentina	38.610.079	Ferré
-----------------------	------------	-------

ARTICULO 5º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 950.- (pesos novecientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Corvalan Rocio Belen	38.610.140	Ferré
Sanna Martina	38.610.137	Ferré
Suarez Navarro Ezequiel	41.689.451	Ferré

ARTICULO 6º: El gasto se imputará a la partida jurisdicción (5.1.3.0) BECAS, de la Jurisdicción Conducción Ejecutiva, Categoría Programática, Dirección de Juventud del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 7º: Comuníquese, Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO 317/17
04-09-2017

VISTO: Las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes del Distrito de General Arenales en su nivel Terciario y Universitario,

Y CONSIDERANDO: Que, el informe de la Dirección de Juventud Municipal justifica el otorgamiento de las mismas, y que es política pública del estado municipal brindar acceso a la educación de calidad e inclusión,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 850.- (pesos ochocientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Abraham Mayla Micaela	40.888.504	La Angelita
Godoy Rocio Denise	38.360.451	La Angelita
Isa Joaquin Ernesto	40.016.867	La Angelita
Rodriguez Maria Belen	41.097.342	La Angelita
Vargas Johanna Belen	37.406.884	La Angelita

ARTICULO 2º: OTORGASE a partir del Mes de septiembre del corriente año y hasta el mes de noviembre (inclusive) del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 600.- (pesos seiscientos.-) a los siguientes estudiantes:

Coronel Lorena Beatriz	26.726.851	La Angelita
Ibrahim Cecilia	25.186.846	La Angelita

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la partida jurisdicción (5.1.3.0) BECAS, de la Jurisdicción Conducción Ejecutiva, Categoría Programática, Dirección de Juventud del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO 318/17

05-09-2017

VISTO: Las Licitación Pública n° 02/17 del Municipio de General Arenales, por el arrendamiento de banquinas de las rutas provinciales N° 45, 50 ,65; y el informe presentado por la Dirección de Producción Municipal en fecha 03/09/2017;

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 65/17 se procedió al llamado a licitación para el arrendamiento de banquinas del Distrito, campaña 2017/2018;

Que los oferentes de la licitación han solicitado, en forma previa a la adjudicación y posterior firma de los respectivos contratos de arrendamiento, se reconsideren los términos de la licitación en lo que hace a las superficies laborables, reducidas considerablemente según manifiestan, en virtud de la cantidad de lluvia recibida en lo que va del año;

Que nuestro municipio ha sido declarado en emergencia hídrica mediante decreto provincial n° 206/17;

Que la Dirección de Producción Municipal presentó en fecha 23/08/2017 informe del que

surge el anegamiento y merma considerable en la superficie laborable de las parcelas adjudicadas (banquinas de las rutas provinciales N° 45, 50 ,65); Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Realízase un relevamiento pormenorizado de las parcelas y banquinas arrendables objeto de la licitación pública n° 02/17, evaluando la superficie afectada, anegada por lluvias e inundaciones y que resulte no laborable para la campaña 2017/2018.

ARTICULO 2º: Procédase a la adjudicación y posterior firma de los respectivos contratos de arrendamiento, reajustando las superficies laborables que resulten del informe técnico indicado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Elévese, Regístrese, Comuníquese y archívese.

DECRETO 319/17

09-09-2017

VISTO: La historia religiosa y social del Distrito de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que la Parroquia de la localidad de General Arenales fue la primera en nuestro distrito, realizándose en el año 1916 la Elección Canónica donde se proclama a la Virgen "Nuestra Señora de la Merced" como su patrona;

Que desde entonces, el 24 de septiembre se celebra año tras año la fiesta patronal de la localidad de General Arenales;

Que "Nuestra Señora de la Merced" representa en la concepción de orden religioso de los habitantes de la localidad de General Arenales, y en general de nuestro Distrito, un paradigma de humanidad, de comunión y de participación por el bien común, convirtiéndose y siendo proclamada como nuestra madre y protectora distrital;

Que lo manifestado forma parte de la esencia religioso-social de nuestro Distrito, Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase a "Nuestra Señora de la Merced" como patrona de la ciudad de General Arenales y del Partido de General Arenales.

ARTÍCULO 2: Elévese el presente decreto al Honorable Concejo Deliberante local, a efectos de su ratificación.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, elévese, publíquese, y archívese.

DECRETO 320/17

11-09-2017

VISTO: El Expte. N° 4040-2056/2017 "Licitación Pública N° 02/17 Arrendamiento de Banquinas"

Y CONSIDERANDO: Que atento al dictamen de la Asesoría Letrada Municipal y estudiadas que fueran

conjuntamente con la Dirección de Producción las distintas ofertas recibidas por parte de los varios oferentes por las banquinas de las rutas provinciales,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE, a los contribuyentes que a continuación se detallan, la explotación de las banquinas de los respectivos inmuebles que se transcriben;

a) Ruta Provincial N° 65.

1. Bozzo, Jorge, las parcelas: 4-Ru-206
2. Álvarez Jorge, las parcelas: 4-Ru-249a, 4-Ru-250a, 4-Ru-250b, 4-Ru-259b, 4-Ru-248
3. Dall'Occhio Facundo: 4-Ru-216
4. Ratto Raquel, las parcelas: 6-Ru-162a, 6-Ru-162dx, 6-Ru-163b, 6-Ru-163-c
5. Fernández Oscar, las parcelas: 3-B-26-2a, 3-B-26-3a
6. Cheddad Carlos Camilo, las parcelas: 4c-6-aa, 4c-7-1a, 4c-7-2/3, 4Ru-176f, 4-Ru-176g, 4-Ru-301

b) Ruta Provincial N° 50

1. Monti Claudio, las parcelas: 4-Ru-53, 4-Ru-51mm, 4-Ru-51ss, 4-Ru-51be, 4-Ru-51ba, 4-Ru-51yy
2. Cacarozzo, Héctor, las parcelas: 4-E-21-2, 4-E-21-3, 4-E-30-3, 4-E-31-1, 3-Ru-49de, 3-Ru-49w, 3-Ru-49nn, 3-R,u-49pp, 3-Ru-49ce, 3-Ru-49cf
3. Pirani, Juan Carlos: 7-Ru-186ab, 7-Ru-186ac, 7-Ru-186ff, 7-Ru-186gg
4. Ranni, Gustavo, con las parcelas: 3-Ru-49d
5. Cacarozzo, Mario, con las parcelas: 3-Ru-49dc, 3-Ru-49db
6. Traficante, Marcelo, las parcelas: 3-Ru-49cs, 3-Ru-49ct
7. Cabarou Julio, las parcelas: 3-Ru-49cc
8. Banducci, Oscar, las parcelas: 3-Ru-49dn, 3-Ru-49dm
9. Garcia Federico, las parcelas: 3-B-50cs, 3-Ru-50ds
10. Piccini, Gaetano: 4-E-17-1-a, 4-D-12-1
11. Layaona, Marcelo, las parcelas: 4E-22-1

ARTICULO 2º: Dispóngase la notificación a los adjudicatarios citados en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese fehacientemente y archívese.

DECRETO 321/17

13-09-2017

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora del Instituto Secundario Dr. Marcelino Lerda de la localidad de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan subsidio para pagar gastos de mantenimiento edilicio de la institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE: un Subsidio a Asociación cooperadora del Instituto Secundario Dr. Marcelino Lerda de la localidad de General Arenales de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-)

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y con recursos del fondo educativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 322/17

13-09-2017

VISTO: Que el próximo 6 de septiembre el Distrito de General Arenales cumple 128 años de su creación Y CONSIDERANDO: Que con tal motivo se realizarán durante los días 15,16 y 17 diferentes actividades en homenaje a su aniversario, choque de sabores, micro-emprendedores, paseo de artesanos y desfile Cívico-Institucional, un festival artístico con participación de elencos Locales, grupo folklórico Los Guevara, y el cierre con "Los Totoras". Además se elegirá la Reina del Distrito, Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARAR, de "INTERES MUNICIPAL", las actividades que se llevarán a cabo con motivo del 127º Aniversario del Distrito de General Arenales.

ARTICULO 2º: Autorizar los gastos que de él demanden (sonido e iluminación, artistas, comidas, refrigerios, traslados, alojamientos, etc.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 323/17

16-09-2017

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 José Fonrouge de la localidad de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la cooperadora de la Escuela N° 1 Jose Fonrouge de la localidad de General Arenales a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

- Cantidad de Bonos: 1.000 números
- Costo del mismo: \$ 20.-

El sorteo final se realizará el 30 de septiembre de 2017 por la Quiniela Nacional Nocturna.

- Primer premio una caja de mercadería

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 324/17
16-09-2017

VISTO: La nota presentada por la Comisión de Padres de Hockey Femenino de la localidad de Ferré,
Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución;
Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Comisión de Padres de Hockey de la localidad de Ferré a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

- Cantidad de Bonos: 500 de 2 números cada uno
- Costo del mismo: \$ 200.-

El sorteo final se realizará el 09 de Diciembre de 2017 por la Lotería de la provincia Nocturna.

Premios: 1º una motocicleta 110cc
2º un televisor 32 pulgadas
3º una Tablet de 8 pulgadas

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 325/17
16-09-2017

VISTO: La nota presentada por taller protegido de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan subsidio para pagar gastos de Ayudante terapeuta, y combustible, de FIAT DUCATTO que es utilizada para traslado de alumnos a distintas parte del Distrito por el mes de enero del corriente;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE: un Subsidio al Taller Protegido de General Arenales, de pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y con recursos del fondo educativo.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 326/17
16-09-2017

VISTO: El deceso de la Sra. Agente GUTIERREZ, Cristina Silvia, DNI: 17.607.970, Legajo nº 6093, ocurrido el día 02 de septiembre de 2017

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 89 inc. "c" del CCT vigente, establece como causa de cese el fallecimiento del Agente.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DECRETAR el CESE al día 02 de septiembre de 2017 como Personal Técnico Clase IV de éste Municipio, de la Sra. Agente GUTIERREZ, Cristina Silvia, DNI: 17.607.970, Legajo nº 6093, conforme Decreto antecedente de designación nº 10/96.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 327/17
16-09-2017

VISTO: La solicitud de licencia ordinaria por vacaciones presentada por el Tesorero Municipal Sra. Alonso Mariel Edith, DNI: 14.842.828.

Y CONSIDERANDO: Que, se enmarca en las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de General Arenales y la ley 14656.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: CONCEDASE al Tesorero Municipal Sra. Mariel Edith Alonso, DNI: 14.842.828, Legajo nº 163, licencia por descanso anual (cfr. Artículo 32, inc. a CCT) desde el día 25/09/2017 al 08/10/2017 inclusive. Debiendo reincorporarse a su trabajo el día 9 de octubre de 2017.

ARTICULO 2º: ASIGNASE a la tarea de Tesorero Municipal, mientras dure la licencia otorgada en el artículo anterior al Sr. ZANOTTI, Leopoldo Alberto, DNI: 26744938, Legajo nº 261.

ARTICULO 3º: OTORGASE, a partir de la fecha, "Adicional por falla de Caja" del 18% sobre su salario básico al Agente ZANOTTI, y mientras dure su nueva tarea de Tesorero.

ARTICULO 4º: El gasto dispuesto en el Artículo anterior se imputara a la partida Gastos 1.1.3.2. "REEMPLAZOS" de la jurisdicción 11131020000 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 328/17
16-09-2017

VISTO: Que, la Resolución 209 del 17 de Febrero del corriente, entre el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES. Tiene como objeto la ejecución de las obras: "Nuevo Pavimento Asfáltico en la Localidad de Ferré y Construcción de Cordones Cunetas en la localidad de La Trinidad", "Mantenimiento de Pavimentos Existentes, Estabilizado Granular, localidad de Ascensión", "Saneamiento, Entubado y Cordón-Cuneta en Calle Las Heras - General Arenales", "Mantenimiento de Pavimentos Existentes, Estabilizado Granular y Pavimento Asfáltico Nuevo, localidad de Arribeños" y "Complejo Social y Deportivo La Salada", en diversas localidades de General Arenales.

Que, una se encuentra en condiciones de Licitación la "PROVISION DE TUBOS DE Hº Aº para la obra de Saneamiento, Entubado y Cordón-Cuneta en Calle Las Heras - General Arenales".

Y CONSIDERANDO: Que, el día 26 de Septiembre de 2017 se procedió a la Apertura de Sobres correspondiente a la Licitación Privada Nº 17/2017 - "PROVISION DE TUBOS DE Hº Aº para la obra de Saneamiento, Entubado y Cordón-Cuneta en Calle Las Heras - General Arenales",

Que, es preciso proceder a la Adjudicación de la misma,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Firma Brocani Lucas la PROVISION DE TUBOS DE Hº Aº para la obra de Saneamiento, Entubado y Cordón-Cuneta en Calle Las Heras - General Arenales ", según las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS. (\$ 948.087,90) por considerarse esta la oferta económica más conveniente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo ordenara la correspondiente comunicación a la empresa adjudicataria

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 329/17

16-09-2017

VISTO: Que, la Resolución 209 del 17 de Febrero del corriente, entre el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES. Tiene como objeto la ejecución de las obras: "Nuevo Pavimento Asfáltico en la Localidad de Ferré y Construcción de Cordones Cunetas en la localidad de La Trinidad", "Mantenimiento de Pavimentos Existentes, Estabilizado Granular, localidad de Ascensión", "Saneamiento, Entubado y Cordón-Cuneta en Calle Las Heras - General Arenales", "Mantenimiento de Pavimentos Existentes, Estabilizado Granular y Pavimento Asfáltico Nuevo, localidad de Arribeños" y "Complejo Social y Deportivo La Salada", en diversas localidades de General Arenales

Que, una se encuentra en condiciones de Licitación la Obra "Saneamiento, Entubado y Cordón-Cuneta en Calle Las Heras - General Arenales".

Y CONSIDERANDO: Que, el día 22 de Septiembre de 2017 se procedió a la Apertura de Sobres correspondiente a la Licitación Privada Nº 16/2017 - "Saneamiento, Entubado y Cordón-Cuneta en Calle Las Heras - General Arenales",

Que, es preciso proceder a la Adjudicación de la misma,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese la empresa Soling Construcciones S.R.L. la obra denominada " Saneamiento, Entubado y Cordón-Cuneta en Calle Las Heras - General Arenales", según las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, por el monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS. (\$ 763.600,00) por considerarse esta la oferta económica más conveniente.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo ordenara la correspondiente comunicación a la empresa adjudicataria.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 330/17

21-09-2017

VISTO: Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación presentará en General Arenales ESTACIÓN CIENCIA, la feria itinerante del conocimiento

Y CONSIDERANDO: Que es un espacio, especialmente destinado a las familias y los niños, que propone diversas experiencias y actividades interactivas y dinámicas que acercan de una manera divertida a distintas disciplinas de la ciencia y el conocimiento

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de interés municipal la feria itinerante del conocimiento ESTACIÓN CIENCIA.

ARTICULO 2º: Contratar y Autorizar gastos que surjan de la realización del evento (traslados, refrigerios, decoración, viáticos)

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 331/17

21-09-2017

VISTO: Que el tango es uno de los símbolos culturales más importantes de nuestro país, declarado por la Unesco patrimonio como cultural inmaterial de la Humanidad.

Y CONSIDERANDO: Que Ascensión a través de un espectáculo que denomina Café Concert con sabor a Tango y que será el inicio de un evento que se llevará a cabo en forma anual.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de interés municipal el encuentro cultural Café Concert Con "Sabor a Tango" que se llevará a cabo en la localidad de Ascensión.

ARTICULO 2º: Autorizar los gastos que ello demanden como folletería, artistas, sonido, etc.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 332/17

26-09-2017

VISTO: Que el Centro de Formación Profesional arriba a sus diez años de trayectoria educativa

Y CONSIDERANDO: Que es propicio resaltar y valorizar el trabajo educativo que el mismo realiza capacitando en oficios a diferentes actores de nuestra comunidad que podrán insertarse laboralmente en la sociedad

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de interés municipal la celebración de este 10º Aniversario.

ARTICULO 2º: Otorgar un subsidio de \$ 3500 a la Comisión Cooperadora del Centro de Formación Profesional, a modo de colaboración que el festejo demande.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 333/17

26-09-2017

VISTO: La Resolución Provincial Exp. N° 2200-4228/17, mediante el cual la subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborable y feriados los días en los cuales se celebren fiestas locales

Y CONSIDERANDO: Que, es necesario otorgarle asueto administrativo a la localidad de Arribeños el día 4 de octubre del corriente por su fiesta patronal;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DECRETASE asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal para el día 4 de octubre del corriente año para la localidad de Arribeños.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.